

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3317314

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1098667626 y la tarjeta de abogado (a) No. 223744

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3337229

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) LAURA VALENCIA VELEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053856715 y la tarjeta de abogado (a) No. 341153

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1300421
NOMBRES	JOSE JESUS
APELLIDOS	GARCIA BLANDON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	SAMANA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	01/09/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1054553944
NOMBRES	YULY ANDREA
APELLIDOS	GARCIA MARIN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	SAMANA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	01/03/2023	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1014222522
NOMBRES	JHON ALEXIS
APELLIDOS	GARCIA MARIN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	09/02/2012	31/05/2020	COTIZANTE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de junio de 2023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a despacho para decidir cesión de derechos hereditarios.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2021 00890 00
ASUNTO	ACEPTA CESIÓN – RECONOCE PERSONERÍA – REQUIERE APODERADA y DIAN

Considerando que mediante providencia del 21 de marzo de 2023¹ se habían realizado diferentes requerimientos con la finalidad de obtener el registro civil de nacimiento del señor JOSÉ HONORIO GARCÍA BLANDÓN. Adicionalmente, de conocer los números de cédula de los señores JOSÉ JESÚS GARCÍA BLANDÓN, YULY ANDREA GARCÍA MARÍN y JOHN ALEXIS GARCÍA MARÍN, evidenciando dentro del expediente que se dio cumplimiento a las solicitudes efectuadas y encontrándose también que, mediante memorial del 02 de mayo de 2023 se aporta escritura pública N° 118 del 17 de abril de 2021 de la Notaria Única de Samaná – Caldas suscrita por los señores JOSÉ JESÚS GARCÍA BLANDÓN, YULY ANDREA GARCÍA MARÍN y JOHN ALEXIS GARCÍA MARÍN a través de la cual transfirieron a título de venta a favor del señor JHON NELSON HERNÁNDEZ LÓPEZ *los derechos y acciones herenciales que les correspondan o puedan llegar a corresponder dentro del proceso de sucesión intestada e ilíquida de la señora MARÍA GRISELDA GARCÍA BLANDÓN*; y se indica en el mencionado documento que los derechos vendidos se encuentran vinculados al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 114-4832, se tiene que:

El artículo 1967 del Código Civil dispone:

RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE DE DERECHO DE HERENCIA. *El que cede a título oneroso un derecho de herencia o legado, sin especificar los efectos de que se compone, no se hace responsable sino de su calidad de heredero o de legatario.*

A su vez el artículo 1956 establece:

¹ Archivo digital N° 18.

PERFECCIONAMIENTO DE LA PERMUTA. *El cambio se reputa perfecto por el mero consentimiento, excepto que una de las cosas que se cambian o ambas sean bienes raíces o derechos de sucesión hereditaria, en cuyo caso, para la perfección del contrato ante la ley, será necesaria escritura pública*

Igualmente, el artículo 491 numeral 5 del Código General del Proceso manifiesta que:

RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS. *Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:*

(...)

5. El adquirente de todos o parte de los derechos de un asignatario podrá pedir dentro de la oportunidad indicada en el numeral 3, que se le reconozca como cesionario, para lo cual, a la solicitud acompañará la prueba de su calidad.

Así entonces, considerando que se cumplen los requisitos establecidos por las normas en mención, procederá el Despacho a reconocer como cesionario de los derechos y acciones herenciales que fue realizada por los señores JOSÉ JESÚS GARCÍA BLANDÓN, YULY ANDREA GARCÍA MARÍN y JOHN ALEXIS GARCÍA MARÍN al señor JHON NELSON HERNÁNDEZ LÓPEZ dentro del presente trámite de sucesión de la causante MARÍA GRISELDA GARCÍA BLANDÓN, únicamente respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 114-4832, al señor JHON NELSON HERNANDEZ LOPEZ.

Por lo tanto, se reconoce personería para representar los intereses de JHON NELSON HERNANDEZ LÓPEZ, a la abogada ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL portadora de la T.P. N° 223.744 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

Ahora bien, considerando que el activo en el presente trámite sucesoral, también se refiere al identificado con folio de matrícula inmobiliaria 114-1021, y respecto del mismo no realizó ningún tipo de cesión; y teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte interesada, con relación al desconocimiento de los datos de notificación, se **ordena** oficiar a ASMET SALUD EPS respecto de los señores JOSÉ JESÚS GARCÍA BLANDÓN (C.C.1.300.421), YULY ANDREA GARCÍA MARÍN (C.C.1.054.553.944) y a SALUD TOTAL EPS en relación con el señor JOHN ALEXIS GARCÍA MARÍN (C.C.1.014.222.522), con el fin de que, en el término de **tres (3) días** contados a partir del oficio que se

ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica que reposa en la base de datos de dicha entidad.

Líbrese oficio por Secretaría.

Por otro lado, considerando que la apoderada Erika Bernal manifiesta en su escrito que respecto de uno de los inmuebles que hacen parte de los activos de la presente sucesión se está tramitando proceso de pertenencia, se requiere a la mencionada profesional del derecho para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que informe al Despacho el estado actual de ese proceso, allegando las providencias judiciales que sustente cada una de sus manifestaciones.

Finalmente, se ordena requerir a la DIAN, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe sobre el oficio N° 175 del 04 de febrero de 2022 librado dentro del proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA GRISELDA GARCÍA BLANDÓN, por medio del cual se comunicó la apertura de la sucesión. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del estatuto tributario se remitirá copia de la demanda que contenga el inventario de bienes presentado por los interesados en el libelo respectivo.

Líbrese oficio y envíese por la Secretaria.

Aprovechará este despacho para corregir falencia al omitir reconocer personería a la apoderada designada en amparo de pobreza para el interesado que promovió trámite de sucesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos y acciones herenciales que fue realizada por los señores JOSÉ JESÚS GARCÍA BLANDÓN, YULY ANDREA GARCÍA MARÍN y JOHN ALEXIS GARCÍA MARÍN al señor JHON NELSON HERNÁNDEZ LÓPEZ dentro del presente trámite de sucesión de la causante MARÍA GRISELDA GARCÍA BLANDÓN, únicamente respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 114-4832.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR oficiar a la ASMET SALUD EPS y SALUD TOTAL EPS de conformidad con lo establecido en el presente auto.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada Erika Bernal para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que informe al Despacho el estado actual de ese proceso, allegando las providencias judiciales que sustente cada una de sus manifestaciones.

QUINTO: REQUERIR a la DIAN, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe sobre el oficio N° 175 del 04 de febrero de 2022 librado dentro del proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA GRISELDA GARCÍA BLANDÓN, por medio del cual se comunicó la apertura de la sucesión. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del estatuto tributario se remitirá copia de la demanda que contenga el inventario de bienes presentado por los interesados en el libelo respectivo.

SEXTO: Conforme a lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, y evidenciando esta Juzgadora que en el presente trámite no se ha reconocido personería a la abogada Valencia Vélez, se dispone:

RECONOCER personería para representar los intereses del señor JOSÉ JAVIER GARCÍA BLANDÓN a la abogada Laura Valencia Vélez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.856.715 y portadora de la tarjeta profesional N° 341.153 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de oficio.

NOTIFÍQUESE²

LFMC

² Publicado por estado No. 093 fijado el 08 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042a73189aae5d6f818d560e3199b3c904f7e629bf098acbef3c23fc4fd80668**

Documento generado en 07/06/2023 04:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>